

Quito, 05 de julio de 2023.

Dr. Dario Cahueñas.

Presidente de la Comisión de Fiesta y Turismo del Distrito Metropolitano de Quito.

Presente.

Rosa Elena Simba, con cedula de ciudadanía No.- 170933584-6, en calidad de Presidenta y representante legal de la Asociación de Pequeños comerciantes Cununyacu, me dirijo a Ud. con la finalidad de poner en su conocimiento lo siguiente:

La Asociación de Pequeños Comerciantes Cununyacu tiene una trayectoria de aproximadamente de 25 años, en lo cual hemos trabajado muy duro para el desarrollo del Balneario Municipal Cununyacu.

1.- En el 2020 debido a la Pandemia Covid 19, el Balneario cerro sus puertas durante 3 años, esto ocasiono graves perjuicios económicos no solo al turismo, sino también a nuestras familias, ya que de las 12 socias de la Asociación 11 somos madres cabezas de hogar y con este trabajo nos ayudamos para sacar adelante a nuestros hijos.

2.- Cuando se empezó a reactivar el Turismo, nos acercamos a la Administración de Tumbaco para solicitar que abran las piscinas del Balneario Cununyacu nuevamente, para activar el Turismo y nosotras también podamos seguir trabajando, pero nos indicaron que no podían hacerlo ya que para hacerlo se necesitaba un presupuesto de un millón de dólares americanos por que supuestamente las bombas no funcionaban y el Balneario paso a ser bodega de la Administración Zonal Tumbaco, ocasionando con esto que el balneario se deteriore mas de lo que ya estaba y frente a esta situación y viendo que la Administración Zonal Tumbaco no acogió nuestro pedido. Acudimos hablar directamente con la Comisión de Turismo y Fiesta del Distrito Metropolitano de Quito, y nos atendió el Dr. Rene Bedon, Presidente de la Comisión de Turismo y Fiesta, para lo cual solicitamos mediante un oficio una inspección al balneario y consecuentemente su reapertura, gracias a la perseverancia el 12 de febrero del 2023 fue posible la apertura del balneario, y a partir de esta fecha el Dr. Pablo Játiva quien era el Administrador Zonal en ese entonces, nos dijo que tenemos que pagar la cantidad de 34.78 dólares mensuales por concepto de ocupación del espacio publico del parqueadero del balneario, pago que lo debe realizar cada miembro de la Asociación Cununyacu, los mismos que serán pagados mediante la emisión de un titulo de crédito cada mes, y adicional debemos presentar una solicitud por escrito para que nos dejen trabajar ahí, lo cual no estamos de acuerdo ya que siempre fue cada dos años y sin ningún motivo cambiaron hacer los tramites cada mes.

3.- Adicional queremos poner en conocimiento que el 12 de febrero del 2023, día de la apertura, dentro de la piscina ingresaron ventas de empresas privadas, que no realizaron ninguna gestión y adicional no se les impuso un pago mensual como a los miembros de nuestra asociación.

Juan P. R. R. R.  
05-07-2023  
/s/

Es por este motivo solicitamos que las cosas sean por igual para todos, ya que actualmente debemos 3 meses el pago que nos impusieron sobre la utilización del espacio publico del parqueadero , ya que por las ventas que existían dentro de la piscina nos ha sido imposible reunir el dinero, ya que nos perjudicaron gravemente. Por lo expuesto solicitamos que analicen la cantidad que nos están cobrando ya que las ventas no son muy lucrativas como para pagar esta cantidad.

4.-También es importante indicar que los Kioscos donde nos ubicaron no son seguros, ya que están contruidos en un lugar de alto riesgo , ya que en la parte de atrás existe una piedra grande que con las lluvias puede ocasionar algún accidente poniendo en riesgo la integridad de los miembros de nuestra asociación ,así como de los Turistas , adicional las puertas no están seguras y corremos el riesgo de que la puerta también se caiga encima de alguna persona, y necesitamos se nos implemente un lavamanos a fin de tener un lugar donde asearnos para prestar un servicio adecuado a turistas.

Quiero informar que el horario de atención en el balneario siempre fue de 08h00 a 16h00 y actualmente lo hacen de 06h30 hasta las 15h00 y en la boletería la atención es solo hasta las 13h30, indicando al Turista que el agua de las piscinas se sacara desde 12h30 , esto también nos perjudica para trabajar y es molesto para los Turistas , que se quejan que la atención en boletería es demasiado lento .

No hay autoridad que haga cumplir el reglamento para el ingreso adecuado a las piscinas (traje de baño, gorra) permitiendo que los bañistas ingresen a las piscinas con cualquier tipo de ropa .

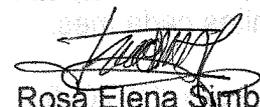
El 1ro de mayo del 2023 , cerraron el balneario sin previo aviso , ni al turista , ni a los miembros de nuestra Asociación, y fue algo que sucedió por primera vez , lo cual también molesto a los turistas.

En cuanto a las áreas verdes y basura de la parte externa de la piscina no existe ningún tipo de mantenimiento desde el día que se inauguró la piscina esto es 12 de febrero 2023.

Para culminar solicitamos que se de cumplimiento a las actas que fueron suscritas con la anterior Administración Zonal, en la que se comprometieron a culminar la obra del tobogán ya que es el atractivo turístico del balneario.

Por lo expuesto solicito al señor Presidente de la comisión de Turismo y fiesta a fin de realizar las aclaraciones pertinentes de ser el caso.

Atentamente.



Rosa Elena Simba.

CC:170933584.6

- 0998901190

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y OBSERVACION

CC: 170933584-6

CELEBRANTE  
**CIUDADANA**  
 NOMBRE DEL CELEBRANTE  
**SIMBA PAREDES ROSA ELENA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO EL SALVADOR**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-11-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **VIUDO**  
 ANULADA **BARCILLA**




BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E1000022

INSTRUCION Y NOMBRE DEL CELEBRANTE  
**SIMBA GULLERRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PAREDES LIZ OLINDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2016-12-29**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-12-29**





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTON: **QUITO**

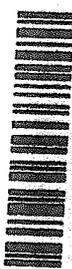
PARROQUIA: **PUENGASI**

ZONA: **4**

JUNTA No. **0006 FEMENINO**

CC: **170933584-6**

**SIMBA PAREDES ROSA ELENA**

CIDADANADO:

ESTE DOCUMENTO ADEMONTRA QUE USTED  
 SUFRIÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





Quito, 31 de mayo del 2023

ADMINISTRADORA ZONA DE TUMBACO

DRA PATRICIA OSORIO

PRESENTE:

Reciba un cordial saludo de parte de las señoras de la Asociación de pequeños comerciantes cununyacu.

Deseándole muchos éxitos en su ardua labor.

El motivo de esta solicitud es para ponerle en conocimiento los siguientes puntos:

Pagos de regalías que ocupamos en los exteriores del parqueadero de las instalaciones del balneario.

Solicitamos por favor nos tomen en consideración que no hemos podido recoger el valor a pagar de las regalías puesto que los emprendimientos que se encuentran dentro del balneario, con sus ventas nos han venido afectando.

Ponemos también en conocimiento que los emprendimientos que se encuentran adentro del balneario no pagan ningún valor de regalías al municipio de Tumbaco.

Por último punto solicitamos a usted Dra Patricia Osorio una reunión para solucionar estos temas mencionados.

Esperando por favor tener resultados favorables y analice nuestra situación de ante mano le agradecemos su comprensión muchas gracias

ATENTAMENTE

*Leisy Sánchez*

LEISY ECELMARY SANCHEZ QUINTERO

Vicepresidenta

correo: ecelmary002019@gmail.com

TEL: 0998001130

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZT-UA-2023-1881-E

Fecha : 2023-05-31 09:32:09 GMT -05

Recibido por : Lucia Fernanda Zurita Pila

Para verificar el estado de su documento ingrese a

<https://sitra.quito.gob.ec>

con el usuario: "1759011222"



**Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-8134-O**

**Quito, D.M., 29 de junio de 2023**

**Asunto:** ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES "CUNUNYACU" - Inclusión - Aprobada - HC

Señora.

Rosa Elena Simba Paredes

**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES "CUNUNYACU"**

En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el literal dd) número 2.1.1.1., del artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, con el que se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, conforme consta de la acción de personal número 2023-MDT-DATH-SE-0441 de 26 de abril de 2023, manifiesto:

#### **I. ANTECEDENTES**

1.- Mediante hoja de trámite Nro. MDT-DRTSPQ-2023-16170-E, de 12 de junio de 2023, la señora Rosa Elena Simba Paredes en calidad de presidenta, ingresó a esta Cartera de Estado la solicitud de Reforma de Estatuto e inclusión de socios a la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES "CUNUNYACU"**, para el efecto adjuntó, entre otra, la siguiente documentación:

1.1.- Convocatoria de 07 de mayo de 2023 a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de mayo de 2023, suscrita por la señora Rosa Elena Simba Paredes en calidad de presidenta en la que consta entre los puntos del orden del día el ingreso de nuevos socios y la reforma del estatuto en primer debate.

1.2.- Acta de la Asamblea General Ordinaria de 14 de mayo de 2023, mediante la cual se aceptó la inclusión de tres nuevas socias y se procedió a la reforma de los artículos 21 y 22 del estatuto de la organización, suscrita por nueve socios asistentes y certificada por la señora Mónica Loyola Barreto en calidad de secretaria.

1.3.- Convocatoria de 14 de mayo de 2023 a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de mayo de 2023, suscrita por la señora Rosa Elena Simba Paredes en calidad de presidenta en la que consta entre los puntos del orden del día la reforma del estatuto en segundo debate.

1.4.- Acta de la Asamblea General Ordinaria de 21 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a la reforma de los artículos 21 y 22 del estatuto de la organización en segundo debate, suscrita por nueve socios asistentes y certificada por la señora Mónica Loyola Barreto en calidad de secretaria.

1.5.- Tres solicitudes de ingreso suscritas por cada una de las peticionarias.

#### **2.- Documentos revisados por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito**

2.1.- Copia del Estatuto vigente aprobado mediante Acuerdo Nro. 461, de 06 de junio de 2007.

2.2.- Copia del oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-5830-O de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, mediante el cual se registró a los miembros del Directorio de la presente organización, por el periodo de dos años, contados desde el 09 de marzo de



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-8134-O

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

2023 hasta el 09 de marzo de 2025, dentro de la cual figura la señora Rosa Elena Simba Paredes en calidad de presidenta y la señora Mónica Yacenia Loyola Barreto en calidad de secretaria.

3. Mediante memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2023-6538-M, de 27 de junio de 2023, el Analista de la Dirección Regional, emitió el informe técnico, en cuya parte conclusiva señala y recomienda aprobar el presente trámite, por cuanto la organización ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de la Organización; recomendación que es acogida por esta Dirección.

## II. FUNDAMENTO NORMATIVO

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

*13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)"*

*"Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la Alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."*

### 2.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*"Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva."*

### 2.3. ACUERDO MINISTERIAL SNGP 008-2014

*"Art. 8.- Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia (...)*

#### 11. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

*Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con: La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin*



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-8134-O

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

*fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos; y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.”*

#### **2.4. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.- Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017**

*“Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:*

*(...) 2.- Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social (...)”*

*“Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento.-La organización social deberá notificar a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social;*
- 2. Acta de asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la organización social, debidamente certificada por el Secretario; y*
- 3. Los demás requisitos que se le hubieren previsto en el estatuto”*

#### **2.5. ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR “ASDPE”**

*“Art. 10.- Son miembros de la Asociación: (...)*

*b) Los socios que posteriormente soliciten por escrito su ingreso, sean aceptados por la Asamblea General, debiendo registrarse en el Ministerio de Bienestar Social”*

### **III. PRONUNCIAMIENTO:**

Una vez revisada la documentación remitida por la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES “CUNUNYACU”**, se desprende que la presente organización, aprobó la inclusión de tres socias en la Asamblea General de 14 de mayo de 2023; trámite que, luego del correspondiente análisis realizado por esta Dirección, se ha determinado que cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de la Organización.

En este contexto, sobre la base de los antecedentes y fundamento normativo expuestos, **SE PROCEDE** con el registro de inclusión de tres (03) socios a la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES “CUNUNYACU”**.

El presente registro de inclusión se realiza de la siguiente manera:



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-8134-O

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA
1	CABRERA LOYOLA KELLY YESSENIA	1752440105
2	LOPEZ CACHAGO JENNYFER HELEN	1755971031
3	SIMBA PAREDES SILVIA LORENA	1721940342

En cuanto a la Reforma de Estatutos, la organización deberá realizar una reforma integral de su estatuto actual, por cuanto este va orientado al Ministerio de Bienestar Social, situación que no es la correcta ya que a la presente fecha la organización está bajo la rectoría del Ministerio del Trabajo. Por lo expuesto para la reforma del estatuto deberá presentar un nuevo trámite y requerimiento, con el que se cumpla con las disposiciones legales establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y en lo que señala su Estatuto.

Se sugiere realizar el proceso de exclusión de las señoras PETRONA DOLORES MOROCHO QUISAGUANO y BERTHA ELIZABETH CAZA GUERRA, conforme lo establece la letra b) del artículo 14 del estatuto de la organización y el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Paúl Gabriel Muñoz Mera.

**DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO - ENCARGADO**

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2023-16170-E

Copia:

Señora Abogada  
Paola Janina Montenegro Benitez  
**Analista Senior de Organizaciones Laborales**

Señorita  
Patricia Clemencia Llano Vera  
**Técnico Regional de Archivo y Digitalización**

Señor Abogado  
Héctor Vinicio Carrera Llumiquinga  
**Inspector Integral 2**

hc/pm



Firmado electrónicamente por:  
**PAUL GABRIEL MUÑOZ  
MERA**

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador Teléfono: 593-2-394 7440

www.trabajo.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República  
del Ecuador

4/4

